



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3986/23

EXPEDIENTE N° 13-10174/23

Buenos Aires, 03 de ~~noviembre~~ de 2023

Visto el incumplimiento de la firma "ESCOFE VICTOR DANIEL" en el marco de la Orden de Compra N° 480/22, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N° 4591/22 se aprobó, la Contratación Directa 776/22, tendiente a contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo del sistema de calefacción instalado en el edificio sito en Viamonte N° 1147, C.A.B.A., a partir del 1° de abril de 2023 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si esta fuera posterior- y hasta el 30 de septiembre de 2023 (cfr. fs. 37/38).

Que en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 480/22 por un importe total de pesos un millón ochenta mil (\$ 1.080.000) -cfr. fs. 4/5-.

Que dicho contrato entró en vigencia el 1° de abril de 2023 según obra a fs. 39.

Que a fs. 2 la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional informa: "...que la firma ESCOFE VICTOR DANIEL, NO HA DADO CUMPLIMIENTO durante el mes de JUNIO DE 2023, a lo dispuesto en el Art. 3.2 b), Art. 3.3, Art. 5 respecto de las instalaciones propias y complementarias del sistema, de acuerdo a las constancias que acompañan al presente". Asimismo también informan: "Que dichas constancias, elevadas a esa Dirección en fecha 17/7/23 se suman a la incomparecencia de personal de la firma, y su Representante Técnico para efectuar la obligatorias visitas, tareas de mantenimiento del sistema e informes técnicos, sin haber justificado al de día de la fecha tales inconsistencias", "Por lo expuesto se solicita, respetuosamente y -salvo opinión del Superior en contrario- se haga afectivo el apercibimiento oportunamente comunicado y se tramite la RESCISION CONTRACTUAL que mantiene la firma ESCOFE, Víctor Daniel respecto de la OC N°

USO OFICIAL

480/22 por el servicio de mantenimiento Integral, Preventivo y Correctivo del sistema de Calefacción para el Edificio Viamonte 1147 de esta ciudad, por las vías administrativas que corresponda.-

Que a fs. 2 del FU 34 la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional informa: *"...que la firma ESCOFE VICTOR DANIEL, NO HA DADO CUMPLIMIENTO durante el mes de JUNIO DE 2023, a lo dispuesto en el Art. 3.2 b), Art. 3.3, Art. 5 respecto de las instalaciones propias y complementarias del sistema, de acuerdo a las constancias que acompañan al presente", "Que dichas constancias comprenden, además de la comunicación directa y verbal previas a las notificaciones cursadas los días 18/05/23, 22/06/23, 04/07/23, que fueron comunicadas por la vía oficial.", "Se hace saber que el funcionamiento defectuoso de la línea de radiadores fue resuelto por personal de intendencia en el día de la fecha (17/07/23)"*

Que a fs. 35 la División Técnica de la Dirección de Administración Financiera requiere a la Intendencia de la Cámara nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional: *"...cuantificar los gastos incurridos por dicha Intendencia al haber reparado el sistema de calefacción, a los fines de aplicar un cargo, toda vez que debería haber sido resuelta por la firma en cuestión."*

Que a fs. 36 luce oficio de la Intendencia de la Cámara nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional en el que informan: *"...el accionar de la firma ESCOFE VICTOR DANIEL ha incurrido en un incumplimiento del tipo operativo, habida cuenta que la reparación del venteo de calefacción no se trata de una cuestión económica puesto que fue resuelto con Polipropileno Copolímero Random (tipo 3) del Tipo Aquasistem thermofusion.", "Que a modo ilustrativo, esta cuestión que pareció tan compleja insumió aproximadamente medio (1/2) metro de caño, un (1) codo, una (1) Tee, y un (1) tapón, todas piezas que se advierten en las fotos a continuación.", y "Que todos estos materiales se encontraban en Stock, y el trabajo llevado a cabo demandó unos 50/60 minutos, aproximadamente por dos operarios."*

Que conforme a lo expuesto, corresponde aplicar una Penalidad por incumplimiento, por el importe de pesos cuarenta y ocho mil (\$48.000), en virtud del Servicio de



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3086/23

EXPEDIENTE N° 13-10174/23

Emergencia que la contratista debe prestar conforme a lo establecido en el Art. 8 del Anexo a las cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones (cfr. fs. 40)

Que correspondería también, rescindir en forma parcial el contrato celebrado con la firma "ESCOFE VICTOR DANIEL" mediante Orden de Compra N° 480/22, con la pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato por un importe total de pesos setenta y dos mil (\$72.000). Ello, en punto a lo previsto en el art. 150, ap. 2, y 152, ap. 2, del Reglamento de Contrataciones vigente y al detalle de fs. 40.

Que por ello, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

- 1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;
- 2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;
- 3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales".

Que a fs. 44/49 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que la mencionada empresa se encuentra eximida de presentar garantía de adjudicación, por configurar el supuesto del art. 129 inc. 4 del Reglamento de Contrataciones vigente.

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h), de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21, y artículo 17 incisos 4 - penalidades- e inciso 6 -rescisión- del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura.

USO OFICIAL

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

1°) Rescindir, a partir del 01 de junio de 2023, el contrato celebrado con la firma "ESCOFE VICTOR DANIEL" mediante Orden de Compra N° 480/22, con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato por un importe total de pesos setenta y dos mil (\$ 72.000). Ello, en punto a lo previsto en el art. 150, ap. 2, y 152, ap. 1 del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Aplicar una Penalidad por incumplimiento, por el importe de pesos cuarenta y ocho mil (\$48.000), en virtud del Servicio de Emergencia que la contratista debe prestar conforme a lo establecido en el Art. 8 de las especificaciones técnicas.

3°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a propiciar el cobro de la penalidad impuesta, previa intimación a la firma al pago de los emolumentos dentro de los QUINCE (15) días de la notificación del requerimiento de pago.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, a la Subdirección de Contrataciones de esta Administración General y al Departamento de Contaduría de la Dirección General de Administración Financiera. Cumplido, notifíquese a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

JP

3

an

Firmado digitalmente por:
CHOLAKIAN Claudio Alberto Jorge
Fecha y hora: 03.11.2023
11:33:19